

**Asunto:** Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, del escrito que contiene el Recurso de Reconsideración, presentado el día 27 de junio del año en curso, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de: **"DE LA CONSEJERA PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO; LA NOTIFICACIÓN REALIZADA AL SUSCRITO EN FECHA 21 DE JUNIO DE 2017 A LAS 02:11 HORAS VÍA INTERNET A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2017 A LAS 14:00 HORAS, ASÍ COMO SU CONVOCATORIA. Y DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2017 QUE SE LLEVÓ A CABO A LAS 14:00 HORAS, ASÍ COMO EL ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/038/2017 MISMO QUE SE APROBÓ AL TERMINAR LA SESIÓN ANTES MENCIONADA"**.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciséis horas con cero minutos del día veintiocho de junio del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benitez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----  
Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Reconsideración, presentado 27 de junio del año en curso, siendo las dieciséis horas con diecisiete minutos, ante este órgano comicial, por el ciudadano Francisco Gutiérrez Serrano, en su carácter de Representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Estatal Electoral; en contra de: **"DE LA CONSEJERA PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO; LA NOTIFICACIÓN REALIZADA AL SUSCRITO EN FECHA 21 DE JUNIO DE 2017 A LAS 02:11 HORAS VÍA INTERNET A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2017 A LAS 14:00 HORAS, ASÍ COMO SU CONVOCATORIA. Y DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2017 QUE SE LLEVÓ A CABO A LAS 14:00 HORAS, ASÍ COMO EL ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/038/2017 MISMO QUE SE APROBÓ AL TERMINAR LA SESIÓN ANTES MENCIONADA"**.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se fija en los estrados del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; ubicado en Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas Cuernavaca, Morelos, misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente

  
  
Lic. Erick Santiago Romero Benitez  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
Electoral del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión de cuarenta y ocho horas, durante la cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Reconsideración, presentado por el ciudadano Ivar Ángel Barreto Alanís, el 23 de junio del año en curso, ante este organismo electoral, en contra de: *"la Omisión del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral así como el Consejo Estatal Electoral de resolver el Recurso de Revisión derivado del rencauzamiento (sic) del Recurso de Reconsideración promovido ante ese Tribunal Electoral y radicado bajo el número de expediente TEE/REC/015/2017, respecto a la Omisión del Director de Organización y Partidos de registrar en los libros correspondientes a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal mandado por el Consejo Político Estatal derivado del acta de sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de mayo de 2017, oficio presentado con fecha 23 de mayo de 2017; igualmente la OMISIÓN realizada por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de dar respuesta y expedir las constancias solicitadas en el oficio de fecha (sic) 24 y 26 de mayo de 2017"*.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día veintiocho de junio del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de este órgano comicial, el Recurso de Reconsideración, presentado por el ciudadano Ivar Ángel Barreto Alanís, quien se ostenta con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el recurso de reconsideración presentado ante ese Tribunal Electoral y radicado bajo el número de expediente TEE/REC/015/2017, rencausado (sic) por esa autoridad jurisdiccional a recurso de revisión, en contra de: *"la Omisión del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral así como el Consejo Estatal Electoral de resolver el Recurso de Revisión derivado del rencauzamiento (sic) del Recurso de Reconsideración promovido ante ese Tribunal Electoral y radicado bajo el número de expediente TEE/REC/015/2017, respecto a la Omisión del Director de Organización y Partidos de registrar en los libros correspondientes a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal mandado por el Consejo Político Estatal derivado del acta de sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de mayo de 2017, oficio presentado con fecha 23 de mayo de 2017; igualmente la OMISIÓN realizada por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de dar respuesta y expedir las constancias solicitadas en el oficio de fecha (sic) 24 y 26 de mayo de 2017"*. -----

Asimismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado, en el párrafo anterior, dio inicio a las trece horas con cuarenta minutos del veintiséis de junio del año que transcurre, y concluyó a las trece horas con cuarenta minutos del día veintiocho del mes y año antes referidos. Asimismo se hace constar que no se presentó escrito de tercero interesado alguno; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar. --

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
Electoral del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana